

# Tribunal Supremo Electoral

## ACUERDO NÚMERO 268-2018 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le corresponde a este Tribunal convocar y organizar los procesos electorales –artículo 125 literal c)–, debiendo proveer al personal temporal, los bienes, equipo, materiales y útiles de oficina, necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, por lo que resulta oportuno determinar el procedimiento de retorno y custodia de bienes adquiridos por las distintas dependencias del Tribunal Supremo Electoral, con ocasión de la Consulta Popular dos mil dieciocho (2018) y posteriores eventos electorales.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 121, 122, 125 literales o), p) y v), 128, 129, 131 y 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente;

### ACUERDA:

El siguiente

### PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Artículo 1. Objeto.** Regular el procedimiento de retorno a la Unidad de Proveduría, de los bienes inventariables, equipo, suministros y bienes no inventariables, adquiridos por las distintas dependencias del Tribunal Supremo Electoral, para dotar de insumos al personal temporal con ocasión de la Consulta Popular dos mil dieciocho (2018), con el objetivo de garantizar el adecuado almacenaje, custodia, resguardo y que los mismos sean entregados de forma expedita cuando sean necesarios o en el siguiente proceso electoral.

**Artículo 2. Del procedimiento.** Finalizado el proceso consultivo, las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deberán hacer entrega de los bienes adquiridos, por medio del formulario “Traslado de bienes de una dependencia a otra”, el cual debe contener el nombre de la persona que recibe, puesto, número de empadronamiento, dependencia, fecha de traslado, así como los datos de cada bien inventariable, según corresponda:

- a. Número de inventario (cuando aplique)
- b. Descripción
- c. Cantidad
- d. Valor
- e. Marca

# Tribunal Supremo Electoral



- f. Modelo
- g. Número de serie

En el caso de suministros y bienes no inventariables, deberá hacerse constar las características principales (capacidad, medidas, color, material de fabricación, entre otros) que permitan su identificación.

Adicionalmente debe consignarse los datos de la persona que entrega, nombre completo, número de empadronamiento, dependencia, cargo; nombre y firma del enlace de inventarios; firma del Jefe de la Dependencia y visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

La Unidad de Proveduría, recibirá los bienes previa verificación y facionará acta administrativa según la entrega de los bienes. Al finalizar la entrega, los bienes deberán estar debidamente identificados con el nombre de la dependencia correspondiente, embalado adecuadamente, quedando a disposición para poder ser utilizado por la dependencia que lo solicite.

El formulario de "Traslado de bienes de una dependencia a otra" se remitirá a la Unidad de Inventarios del Departamento de Contabilidad del Tribunal, a efecto que se proceda a descargar de la tarjeta de responsabilidad del empleado que tuvo los bienes a su cargo y realizar las anotaciones en la nueva tarjeta de responsabilidad de los empleados involucrados.

**Artículo 3. Del equipo de cómputo.** Previo a realizar un traslado de equipo de cómputo, impresoras, escáner, sistemas de alimentación ininterumpida (UPS), o cualquier otro relacionado, es necesario solicitar un dictamen técnico a la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral, para establecer el estado de los bienes a trasladar y de esa forma clasificarlos de acuerdo a su estado de funcionamiento.

**Artículo 4. De los bienes a trasladar.** Entre los bienes que las dependencias del Tribunal Supremo Electoral pueden entregar se encuentran:

- a. Todos los artículos y materiales de oficina, engrapadoras de pared, USB, adquiridos que obran en su poder.
- b. Computadoras de escritorio completas, computadoras portátiles con su maletín (laptop), routers, impresoras, discos externos, fotocopiadoras. Aparatos telefónicos, equipos de sonido, cañoneras, pantallas y otros equipos, todos con sus accesorios.
- c. Plantas eléctricas, extensiones eléctricas, plafoneras, focos, linternas, accesorios eléctricos que no hayan sido utilizados, herramientas, dispensadores de agua, ventiladores y otros.
- d. Archivos de metal u otros, escritorios, sillas ejecutivas o secretariales y otro mobiliario de oficina, toldos, mesas y sillas plegables, sillas de plástico, entre otros.

La enunciación de bienes contenida en las literales que preceden no excluyen otros bienes que haya sido adquiridos con motivo del proceso consultivo del año dos mil dieciocho.

**Artículo 5. Del resguardo de los bienes.** Recibidos los bienes, la Unidad de Proveduría procederá a:

- a. Resguardar los bienes, en el espacio físico adecuado y seguro, debidamente rotulados, para su fácil acceso y traslado.



# Tribunal Supremo Electoral


- b. Deberá tener un listado actualizado de bienes y suministros, el cual deberá proporcionar a las dependencias interesadas a efecto de evitar una nueva compra de un bien existente.

**Artículo 6. Responsabilidades.** La Unidad de Proveeduría, es responsable directamente del cuidado y resguardo de los bienes que reciban, debiendo almacenarlos en un lugar y espacio adecuado para evitar su deterioro o pérdida, con el único objeto de ejercer su custodia temporal, quedando prohibido utilizarlos para actividades propias.

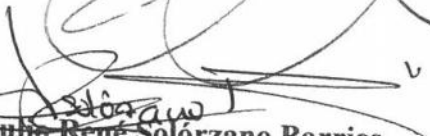
**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.


Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, el día ocho de mayo del dos mil dieciocho.

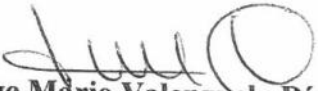
**COMUNÍQUESE**


  
**Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi**  
 Magistrado Presidente




  
**Lic. Julio René Solórzano Barrios**  
 Magistrado Vocal I

  
**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
 Magistrado Vocal II

  
**Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
 Magistrado Vocal III

  
**Msc. María Eugenia Mijangos Martínez**  
 Magistrada Vocal IV

ANTE MI

  
**Dr. Oscar Sagastume Álvarez**  
 Encargado del Despacho de Secretaría General



